

ALERTA CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1397 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE QUE APRUEBA "INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO EN CENTROS DE ENGORDA DE SALMONES (CES)"

Con fecha 18 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1397 de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) que Aprueba "Instrucción General Para La Implementación de un Sistema de Monitoreo Continuo en Centros de Engorda de Salmones (CES)" que en resumen señala lo siguiente:

a. El objeto de esta Instrucción es implementar un sistema de monitoreo en línea para los CES, por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, para lo cual se requiere que los titulares de Unidades Fiscalizables que operan CES que cuentan con RCA, procedan a (i) instalar sistemas de monitoreo en línea y conectarlos con los de la SMA, y a (ii) transmitir a dicho organismo la información ambiental pertinente, según las condiciones indicadas esta resolución.

b. Instrucción General se aplicará en forma gradual a todas las Unidades Fiscalizables que operan CES que cuentan con RCA, en dos etapas. En una primera etapa, la obligación de conexión y transmisión de datos aplicará a ciertas Unidades Fiscalizables específicas que operan CES y cuentan con RCA, de acuerdo con las características y variables que se indican en la Resolución, señalándose el listado de CES que entrarán en esta primera etapa. En la segunda etapa, la Instrucción General se aplicará a todos los demás CES que cuentan con RCA no incluidos en la Tabla 1 (de la presente resolución exenta)

c. La SMA evaluará la implementación de la Instrucción General durante el año 2021, en conjunto con Sernapesca, Subpesca, la Autoridad Marítima y representantes de las empresas del sector.

d. Respecto de la forma de hacer la conexión los CES que cuentan con RCA deberán conectarse en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la resolución N°252 de 2020, de la SMA, que "Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo de la Superintendencia del Medio Ambiente" y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la Instrucción General.

e. Respecto de los Plazos de conexión en línea la Instrucción General distingue dos plazos: a) Plazo para la inscripción en el módulo de catastro de la SMA, en virtud del cual todos los titulares de Unidades Fiscalizables que operan CES y se encuentran afectos a la presente Instrucción General, tendrán un plazo de dos meses para inscribirse en el módulo de catastro de la SMA. b) Plazo para completar la conexión y comenzar con la transmisión de datos en línea. En el caso de las Unidades Fiscalizables de la primera etapa tendrán un plazo de dos meses para completar su conexión y comenzar a remitir la información requerida, a contar del vencimiento del plazo para la inscripción en el módulo catastro de la SMA. Para las demás Unidades Fiscalizables que operan CES y cuentan con RCA, el plazo para

ALERTA CHILE

completar su conexión y comenzar a remitir la información será de ocho meses a contar del vencimiento del plazo para la inscripción en el módulo catastro de la SMA.

f. Los parámetros de la columna de agua a informar en virtud de esta Instrucción General, en tiempo real, serán los siguientes: (i) Oxígeno Disuelto en columna de agua (mgOD/L); (ii) Salinidad (psu); y (iii) Temperatura (°C), los cuales deberán ser informados en la forma y frecuencia que señala el numeral 8. de la resolución N° 1397 de 2020.

g. En caso de modificar las condiciones de operación y/o infraestructura, se debe cumplir con las indicaciones señaladas anteriormente y ser notificado a la SMA.

h. Los datos deben transmitirse a la SMA cada 5 minutos o concentrados cada 1 hora como máximo.

i. En caso de interrupciones por fallas, robos u otras contingencias se deberá informar a la SMA en un plazo máximo de 24 horas a snifa@sma.gob.cl o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.



Lorena Ugalde P.
Ingeniero Civil en Minas
Montt y Cía S.A

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*